



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/20345
22 de diciembre de 1988

ORIGINAL: ESPAÑOL

Carta de fecha 22 de diciembre de 1988 dirigida al Presidente
del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de
Cuba ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitirle el Acuerdo Bilateral firmado en el día de hoy entre la República Popular de Angola y la República de Cuba.

Le ruego circular este Acuerdo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Oscar ORAMAS OLIVA
Embajador
Representante Permanente

Anexo

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA Y EL GOBIERNO
DE LA REPUBLICA POPULAR DE ANGOLA PARA LA CONCLUSION DE LA MISION
INTERNACIONALISTA DEL CONTINGENTE MILITAR CUBANO

El Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República Popular de Angola, designados en el texto como las partes,

Considerando

Que el 1° de abril se iniciará la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia,

Que la cuestión de la independencia de Namibia y la salvaguarda de la soberanía, independencia e integridad territorial de la República Popular de Angola están íntimamente vinculadas entre sí y con la paz y seguridad en la región sudoccidental de Africa,

Que se suscribirá en la misma fecha que el presente un Acuerdo Tripartito entre el Gobierno de la República de Cuba, el Gobierno de la República Popular de Angola y el Gobierno de la República de Sudáfrica, que contiene los elementos esenciales para alcanzar la paz en la región del sudoeste de Africa,

Que aceptado y cumplido estrictamente lo precedentemente consignado habrían desaparecido las causas que determinaron la solicitud del Gobierno de la República Popular de Angola, en ejercicio legítimo de su derecho de acuerdo al Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, del envío hacia territorio angoleño de un contingente militar internacionalista cubano para asegurar, junto a las FAPLA, su integridad territorial y su soberanía ante la invasión y ocupación de una parte de su territorio,

Teniendo en cuenta

Los acuerdos firmados entre los Gobiernos de la República de Cuba y la República Popular de Angola el 4 de febrero de 1982 y el 19 de marzo de 1984, la plataforma del Gobierno de la República Popular de Angola aprobada en noviembre de 1984, y el Protocolo de Brazzaville firmado por los Gobiernos de la República de Cuba, la República Popular de Angola y la República de Sudáfrica el 13 de diciembre de 1988, se establece,

En consecuencia

Que se han creado las condiciones que permiten iniciar el regreso a su patria del contingente militar cubano que se encuentra en territorio angoleño, el cual ha cumplido con éxito su misión internacionalista, y por tanto las partes acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1

Iniciar por etapas el repliegue hacia los paralelos 15 y 13 y la retirada total hacia Cuba del contingente de 50.000 hombres que constituyen las tropas cubanas dislocadas en la República Popular de Angola, en los ritmos y plazos que se establecen en el cronograma anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo. La retirada total concluirá el 1° de julio de 1991.

ARTICULO 2

Los Gobiernos de la República Popular de Angola y de la República de Cuba se reservan el derecho de modificar o alterar sus obligaciones resultantes del Artículo 1 del presente Acuerdo en el caso de que se verifiquen violaciones flagrantes del Acuerdo Tripartita.

ARTICULO 3

Ambas partes, por conducto del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, solicitan al Consejo de Seguridad realizar la verificación del repliegue y la retirada por etapas y total de las tropas cubanas del territorio de la República Popular de Angola y a estos efectos será acordado el protocolo correspondiente.

ARTICULO 4

Este Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de la firma del Acuerdo Tripartita entre los Gobiernos de la República de Cuba, la República Popular de Angola y la República de Sudáfrica.

Firmado el día 22 de diciembre de 1988, en la Sede de la Organización de las Naciones Unidas, en dos ejemplares en los idiomas español y portugués ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE CUBA

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA POPULAR DE ANGOLA

(Firmado) Isidoro MALMIERCA PEOLI

(Firmado) Afonso VAN DUNEM (MBINDA)

Apéndice

CONOGRAMA ANEXO AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE ANGOLA SOBRE LA CONCLUSION
DE LA MISION INTERNACIONALISTA DEL CONTINGENTE MILITAR CUBANO

En cumplimiento del Artículo 1 del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República Popular de Angola sobre la conclusión de la misión internacionalista del contingente militar cubano que se encuentra en territorio angoleño, ambas partes establecen el siguiente calendario de retirada:

PLAZOS:

Antes del 1° de abril de 1989 3.000 efectivos
(día del inicio de la aplicación de
la resolución 435 (1978))

Duración total del calendario iniciado 27 meses
a partir del 1° de abril de 1989

Repliegue al Norte:

Al paralelo 15° 1° de agosto de 1989

Al paralelo 13° 31 de octubre de 1989

Total de efectivos a retirar:

Para el 1 de noviembre de 1989 25.000 (50%)

Para el 1° de abril de 1990 33.000 (66%)

Para el 1° de octubre de 1990 38.000 (76%)

Para el 1° de julio de 1991 50.000 (100%)

Tomando como base una fuerza cubana de 50.000 efectivos.
